

Hasenkamp, 10 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 178/2020

VISTO

La necesidad de establecer el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Hasenkamp y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y demás normativas legales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se pretende lograr un mejor ordenamiento del proceso de compras, facilitando su interpretación y aplicación.

Que la municipalidad viene implementando cambios normativos e institucionales, tendientes a mejorar la transparencia en la gestión económica y financiera municipal.

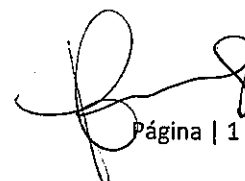
Que, en este sentido, es indispensable poner en funcionamiento un nuevo procedimiento de contrataciones, que permita llevar a cabo compras públicas de bienes y servicios de una manera rápida, transparente y organizada.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: Toda contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, con excepción de las contrataciones de personal que se financien con la partida presupuestaria establecida a tal fin, que realice la Municipalidad de Hasenkamp, se efectuará con sujeción a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en el Capítulo X, de las Contrataciones.

TITULO I – DE LA CONTRATACION EN GENERAL Y SUS EXCEPCIONES

ART. 2º: No obstante lo expresado en el artículo podrá contratarse por:



1) LICITACIÓN PRIVADA: cuando la operación no exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.-

2) CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el monto de la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

3) CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el monto de la operación no exceda de los cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.-

Se podrá aplicar este procedimiento de libre elección por contratación directa para selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando haya fracasado en dos oportunidades la Licitación Pública o las mismas resultaren desiertas. La contratación deberá hacerse tomando como base especificaciones idénticas a las de los llamados fracasados.-
- b) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones, oficiales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, y/o entidades, en que el Estado tenga participación mayoritaria.-
- c) Tratándose de obras de ciencia, artes o técnicas, cuando su ejecución no pudiere confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.-
- d) Cuando se trate de objetos o muebles, cuya fabricación perteneciere exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención o patente o cuando los artículos tengan un solo proveedor, la Municipalidad de Hasenkamp podrá efectuar la contratación directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e) Cuando se compren bienes en remate o subasta pública, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo Municipal, en acto administrativo fundamentando la conveniencia de ello, deberá establecer precios máximos a abonarse por los mismos, debiendo comunicar tal contratación dentro de los treinta (30) días de producida la misma, al Honorable Concejo Deliberante.-
- f) Cuando se deba reparar maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, motores, cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicios, podrá efectuarse en forma directa, previo acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundado; producida la contratación se comunicará al Concejo Deliberante, dentro del plazo máximo de treinta (30) días.-
- g) Cuando se trate de la contratación de medios de comunicación con el fin de publicitar actos de gobierno.-

- h) Cuando se trate de bienes o servicios normalizados de características homogéneas, que sean fáciles de obtener y que tengan un mercado permanente. Dichas adquisiciones se realizarán previa solicitud de tres (3) presupuestos y en base a precios testigo.-
- i) Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o exista una situación de emergencia.-

ART. 3º.- A los fines de establecer el procedimiento de contratación, se tendrá como válido el monto del sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, al momento del llamado.-

TITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS

CAPITULO I –DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Difusión y publicidad

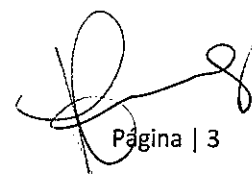
ART. 4º.- El llamado a Licitación Pública se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en medios de comunicación de amplia difusión en la zona durante dos (2) días continuos, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.-

ART. 5º.- Excepcionalmente y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo anterior podrán ser reducidos en caso de urgencia o necesidad de mantenimiento del servicio esencial. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cinco (5) días.-

CAPITULO II– DE LA CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ART. 6º. Podrán intervenir en ella:

- a) Toda persona humana o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.-
- b) Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores Municipal dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresa y fundadamente, el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación no lo contemple en razón del objeto de la misma.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

ART. 7º.- La sola presentación de las ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rige la contratación, aún cuando el pliego de condiciones no esté firmado por el proponente o no se acompañe a la propuesta.-

ART. 8º.- En caso de nuevo llamado a la misma licitación, deberá invitarse a las firmas que hubieren concurrido al acto o actos anteriores.-

ART. 9º.- Para cualquier cuestión que pudiere plantearse, los proponentes por el acto de la presentación, hacen renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, que no sea la de los Tribunales locales con competencia en razón de la materia, a los que se someten.-

CAPITULO III – DE LA PROPUESTA

ART. 10.- Se presentará en el lugar establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado, consignando en la cubierta clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

ART. 11.- Las ofertas especificarán el precio unitario, fijo y cierto y el importe total en letras y números, marca y especificaciones del producto. El precio total incluirá el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieren; se acompañará a la oferta constancia de inscripción ante la AFIP y ATER, en donde consten las actividades para las cuales licita e inscripción municipal cuando correspondiere, y libre deuda emitido por la Municipalidad de Hasenkamp sobre todas las Tasas, Derechos y Contribuciones.-

ART. 12.- En la oferta deberán cotizarse los bienes o servicios puestos en la Municipalidad de Hasenkamp o en el lugar de origen, según pliegos, asumiendo el compromiso de efectuar la entrega de los mismos, dentro del horario habitual de trabajo de la Municipalidad de Hasenkamp o en el que se indicara en pliegos.-

ART. 13.- Las propuestas deberán formularse por la totalidad o por parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón.-

ART. 14.- Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma que no hagan a la esencia de la propuesta, y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no se incurra en:

- a) Violación al principio de igualdad.-
- b) Modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego.-

Página | 4

CAPITULO IV – DE LAS MUESTRAS

ART. 15.- Cuando el pliego de condiciones particulares así lo exija, las propuestas deberán adjuntar muestras del material cotizado en cantidad suficiente para posibilitar su análisis y/o comparación.-

ART. 16.- Las muestras deberán presentarse con un rótulo adherido en forma permanente mediante precinto o banda adhesiva inviolable, en lugar visible, firmado y sellado, con todos los datos que figuran en la propuesta respectiva.-

ART. 17.- Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros producidos en las muestras como producto de los análisis que se efectúen. Las que correspondan a ofertas rechazadas o no adjudicadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro luego de la adjudicación.-

ART. 18.- El Ejecutivo Municipal podrá exigir en el pliego de condiciones otros requisitos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.-

CAPITULO V – DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

ART. 19.- Los oferentes se obligan a mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de ofertas, salvo que el pliego de condiciones particulares indique otro plazo.-

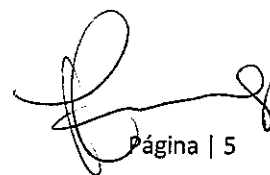
ART. 20.- Los ofertantes deberán acreditar documentalmente y en forma verificable la capacidad técnica y los antecedentes en obras o provisión de materiales de características y envergadura similar a la del objeto de la licitación.-

ART. 21.- La Municipalidad de Hasenkamp tiene el derecho de prorrogar la licitación, dejarla sin efecto, declararla desierta, rechazar todas las ofertas o adquirir el total del material cotizado por cada uno de los ítems al adjudicatario de éste, o una cantidad menor o mayor hasta un treinta por ciento (30%), en iguales condiciones que las de adjudicación, conforme disponibilidades financieras. En ninguno de estos casos existirá derecho a reclamo alguno por parte de los intervinientes en la licitación.-

ART. 22.- No podrán intervenir en las licitaciones:

- a) Los representantes y apoderados que no acrediten documentalmente tal designación,
- b) Los deudores morosos de La Municipalidad de Hasenkamp,
- c) Los inhabilitados o fallidos,
- d) Las firmas o empresas en estado de convocatoria, quiebra o liquidación,
- e) Los que hubieren incumplido total o parcialmente contratos anteriores con la Municipalidad de Hasenkamp.-




Página | 5

CAPITULO VI – DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ART. 23.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares. Si este día resultara inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.-

ART. 24.- Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

ART. 25º.- Efectuada la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se procederá a labrar el acta de apertura, que estará a cargo del Contador/a, debiendo estar presente el/la Presidente Municipal y/o Secretaria/a Municipal. El acta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deberán especificarse. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas,
- b) Nombre completo o razón social de cada oferente,
- c) Importe total de cada cotización, consignando en el caso de varias alternativas, todas las presentadas por el oferente debidamente individualizadas.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestra si así lo exigiere el pliego.
- e) Monto de la garantía presentada en caso que correspondiere,
- f) Y toda otra documentación si la hubiere.

Las propuestas presentadas fuera de término serán agregadas a continuación de las realizadas en el plazo establecido, colocándose delante de la descripción de la misma la leyenda "Propuesta Presentada Fuera de Término".

ART. 26.- Antes del cierre del acta, el Funcionario Municipal actuante invitará a los proponentes presentes o sus representantes, a la firma de la misma, pudiendo ellos hacerlo o no, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que será válido con la firma de los funcionarios. En el mismo acto se foliará correlativamente la totalidad de la documentación incorporada al expediente, foja por foja útil.-

ART. 27.- Cumplimentado lo previsto por el artículo anterior el expediente será girado a la Contaduría Municipal a los efectos de la confección del cuadro comparativo de ofertas el cual será puesto a disposición de los oferentes en el plazo de cinco (5) días.

ART. 28.- A los efectos de la licitación, se conformará una Comisión de Compras, integrada por el Contador/a, el Secretario/a Municipal y un vocal que será designando por el Concejo Deliberante, la cual se reunirá a los efectos de considerar las ofertas válidas efectuadas,

estimaré sus méritos y dictaminaré aconsejando al Presidente Municipal sobre la oferta más conveniente para los intereses municipales, mediante resolución fundada y firmada. En el caso de que las licitaciones versen sobre temas muy específicos se podrá solicitar asesoramiento al respecto a los profesionales que correspondieren.-

CAPITULO VII – DE LAS GARANTIAS

ART. 29.- Para garantizar el mantenimiento de oferta, los oferentes deberán acompañar garantía de oferta del 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta por el contrato, suministro, servicio y/u obra pública en los casos que sea requerido. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

ART. 30.- La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la propuesta.-

ARTICULO 31.- Adjudicada la oferta, dicho monto deberá ser completado hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del valor de adjudicación. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser acompañada a la propuesta; la garantía de adjudicación deberá ser integrada dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación.-

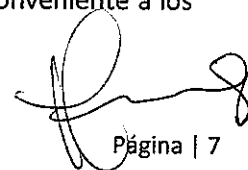
ARTICULO 32.- La garantía podrá ser real o personal, pudiendo constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito de dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, o cheque electrónico a favor de la Municipalidad de Hasenkamp, adjuntando el recibo correspondiente,
- b) Mediante Carta de Fianza a la vista, suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Hasenkamp el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ofertante,
- c) Mediante Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente, a favor de la Municipalidad de Hasenkamp,
- d) Mediante cheque certificado por institución Bancaria a favor de la Municipalidad de Hasenkamp,

ART. 33.- Las garantías previstas en el art. 29 y 31, serán exigidas para las Licitaciones Públicas y Privadas.-

CAPITULO VIII – DE LA ADJUDICACIÓN

ART. 34.- La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses de la Municipalidad de Hasenkamp.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

8

ART. 35.- También se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados siempre que se hubiere establecido esta condición en el llamado.-

ART. 36.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Hasenkamp, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los objetos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte en precios más bajos.
- b) Por vía de excepción, podrá adjudicarse, por razones de calidad previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyectare efectuar debido a la calidad final ofrecida.-
- c) En caso de igualdad de precio y condiciones, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

ART. 37.- La Comisión de Compras, deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles, salvo cuando por razones debidamente justificadas, se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación con el término del mantenimiento de las ofertas.

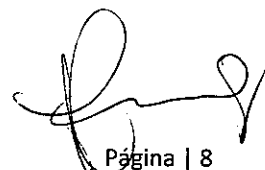
Quando lo considere necesario podrá:

Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos como así también toda clase de informaciones, asesoramientos, etc. de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas y ampliar el plazo de expedición a diez (10) días.

ART. 38.- La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos. Cuando no hubiere acuerdo total, el disidente dejará fundamentado su voto.-

ART. 39.- Producido el informe que aconseje la adjudicación, el Departamento Ejecutivo resolverá en definitiva de conformidad con los procedimientos y monto máximos establecidos en el art. 2º.-

ART. 40.- El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Hasenkamp o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.-



Página | 8

CAPÍTULO IX- DE LA ORDEN DE COMPRA

ART. 41.- Una vez efectuada la Resolución de adjudicación del acto licitatorio por parte del Departamento Ejecutivo se procederá a:

- 1) Elevar copia de la Resolución al Contador/a a los efectos de que se confeccione la Orden de Compra.
- 2) El Original de la Orden de Compra se remitirá al adjudicatario y junto a una copia de la resolución de adjudicación. Esta notificación se podrá realizar a través de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores inscriptos en el Registro y se tendrá como notificado desde el día de la emisión del correo electrónico por parte del municipio.
- 3) El Contador/a deberá comunicar a las firmas adjudicatarias la obligación de integrar el depósito efectuado hasta cumplimentar lo dispuesto en el art. 31º (Garantía de Adjudicación).-
- 4) Devolver a las firmas que no resultaren adjudicadas, los depósitos de garantía que hubieren constituido para concurrir a la licitación y/o las muestras presentadas.-

CAPÍTULO X – DE LA ENTREGA DE MERCADERÍAS Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

ART. 42- Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra:

- a) En el caso de entrega de la mercadería la misma se hará con remito por duplicado y será recibida por la Municipalidad de Hasenkamp en condición de “mercadería a revisar”. La recepción se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares por el funcionario responsable.-
- b) Para el caso de la prestación de servicios se deberá previamente confeccionar por el funcionario correspondiente, la conformidad de la prestación del servicio.

ART. 43- Con la constancia de recepción definitiva, el proveedor deberá presentar a la Municipalidad de Hasenkamp la factura correspondiente para gestionar el pago.

ART. 44.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de las licitaciones y demás sanciones que pudiera corresponder, el Departamento Ejecutivo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato por pérdida del depósito de garantía de cumplimiento contractual.

CAPITULO XI – DE LAS PENALIDADES

ART. 46.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones en forma y plazo, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía mantenimiento de oferta: si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio hayan sido entregados o efectivizados o si hubieren sido rechazados, la Municipalidad de Hasenkamp intimará su entrega dentro del plazo perentorio de quince (15) días bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía contractual presentada y demás sanciones aplicables.
- d) Cuando la provisión no estuviera respaldada por ningún depósito, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total cotizado o adjudicado, según el caso.

ART. 47.- Si el adjudicatario entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa del tres por mil (0,3%) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; el cinco por mil (0,5%) diarios del mismo valor durante los diez (10) días subsiguientes y del veinte por mil (2%) durante los diez (10) días posteriores.

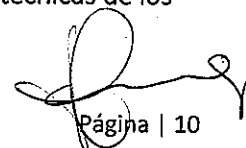

ART. 48.- Vencido el último plazo establecido en el artículo precedente, la Municipalidad de Hasenkamp dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondieren, sin perjuicio de las demás que pudieran ser aplicables. Asimismo podrá suspender o eliminar del registro de proveedores a las personas humanas o jurídicas que no dieran cumplimiento a sus obligaciones como tales.

ART. 49.- Se considerará también como “mercadería no entregada” a aquella que fuera entregada y rechazada por la Municipalidad de Hasenkamp por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.

CAPITULO XII – TRAMITES PARA INICIAR LA GESTIÓN DE COMPRAS

ART. 50.- Deberán cumplimentarse los siguientes puntos:

- a) Se deberá confeccionar la solicitud y/o pedido de la necesidad de las mercaderías o elementos a adquirir, con las características particulares, especiales o técnicas de los



Página | 10

mismos, a los efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a invertir.

- b) Si es aceptado por la superioridad y autorizado el gasto, esta será remitida al Contador/a Municipal para que este realice la reserva contable de los fondos (preventiva). Además se deberá confeccionar el pliego de condiciones generales y particulares si correspondiera. En este momento según el presupuesto oficial será definido el procedimiento a aplicar según las condiciones establecidas en el art. 1º y 2º.
- c) Luego de realizado el procedimiento de compra correspondiente, recibida la resolución de adjudicación, el contador realizara el ajuste de la reserva contable y se emitirá la Orden de Compra.
- d) Serán validas y fehacientes las notificaciones cursadas, al correo electrónico formal declarado en el Registro de Proveedores y los plazos previstos comenzaran a regir desde el envío del correo por parte de la Municipalidad de Hasenkamp.

CAPITULO XIII – DE LA COMPRA DIRECTA

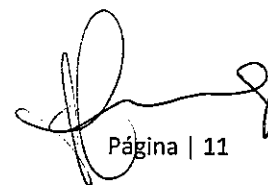
ART. 51.- En el caso de Compra Directa, la adquisición se hará mediante Orden de Compra, previa constatación de los precios vigentes en plaza para el artículo.
Si se tratara de una compra directa por vía de excepción, previo a realizar la solicitud de los elementos será necesario fundamentar los motivos por los que se compra mediante este procedimiento.-

CAPITULO XIV – DE LA LICITACION PRIVADA

ART. 52.- Denomínase Licitación Privada al procedimiento de contratación que se encuadra en los montos del art. 2º de la presente. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, con excepción del art. 4º.

ART. 53.- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada cuando la urgencia o el interés del servicio lo exijan, el plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas (48), y por acto administrativo fundado.-

ART. 54.- La invitación a participar en el marco de procedimientos de contrataciones (Licitaciones Privadas y Concursos de Precios) se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores inscriptos en el Registro a cargo de la Contaduría siendo válidas todas las invitaciones electrónicas cursadas por ese medio.



CAPITULO XV – DEL CONCURSO DE PRECIOS

ART. 55.- Se tramitará por este medio, compras hasta el importe que se encuadre en los montos del art. 2º de la presente.

ART. 56.- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres (3) proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada cuando la urgencia o el interés del servicio lo exigieran, el plazo podrá reducirse a veinticuatro (24) horas, y por acto administrativo fundado. Se tendrán como validas las invitaciones cursadas por correo electrónico según las direcciones declaradas en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 57.- Las propuestas en este caso podrán ser remitidas por correo electrónico (hasta la fecha de apertura prevista), según las direcciones de mail declaradas en el Registro, las mismas deberán enviarse escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas. También podrá presentarse en sobre cerrado en la sede de la Municipalidad de Hasenkamp consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo.

CAPÍTULO XVI – DEL REMATE

ART. 58.- El remate o subasta será de aplicación en toda venta de bienes cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, con razones debidamente fundadas, determinare la conveniencia de tal procedimiento. El acto administrativo que autorizare tal procedimiento deberá fijar cual es el bien que se desea vender, sus características y el precio base, debiendo comunicar al Concejo Deliberante. Respecto a la publicidad se aplicará lo previsto para el caso de la Licitación Pública.

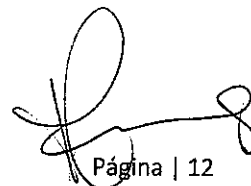
TITULO III- REGISTRO DE PROVEEDORES

ART. 59.- La Contaduría Municipal y/u Oficina de Compras y Suministros llevará el registro de Proveedores de la Municipalidad de Hasenkamp, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se confeccionará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, inscripciones impositivas, cumplimientos de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés.
- b) Se le consignará el número de orden a cada proveedor, sobre la base de la cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal.

ART. 60.- El interesado presentará una solicitud a la Municipalidad de Hasenkamp con los siguientes documentos:

- a) Inscripción en ATER, AFIP y Municipal cuando correspondiere.



Página | 12



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



- b) Copia autenticada del contrato social para personas jurídicas o DNI para personas físicas.
- c) Domicilio real y el constituido en la provincia.
- d) Bancos con los que opera, mediante nota en carácter de Declaración Jurada, autorizando a que la Municipalidad de Hasenkamp pueda pedir información.
- e) Ramos de comercio en que interesa su inscripción.
- f) Reparticiones nacionales, provinciales, municipales o comunales de las cuales es proveedora.
- g) Declaración bajo juramento de ley que tiene capacidad para obligarse y no estar apremiado como deudor de ningún Estado ni eliminado como proveedor del mismo.
- h) Correo Electrónico, para el cual serán validas todas las notificaciones cursadas.
- i) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) a su titularidad.

CAPITULO XVIII-NORMAS GENERALES

ART. 61.- En todos los contratos, la mora del adjudicatario o proveedor se producirá en forma automática, por el simple vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos.

ART. 62.- En la medida que no haya sido contemplado en este régimen serán de aplicación supletorias normas contenidas en la Ley 10.027 y en la medida que se compatible lo previsto por la ley 5140 y su resolución Reglamentaria 795/96.-

ART. 63.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.


Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

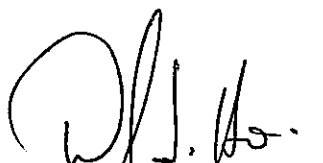


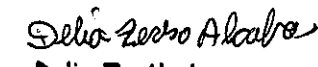
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

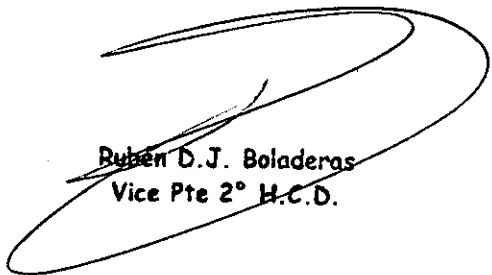
ORDEN Nº
74

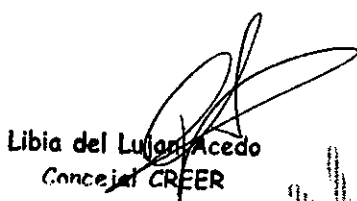

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

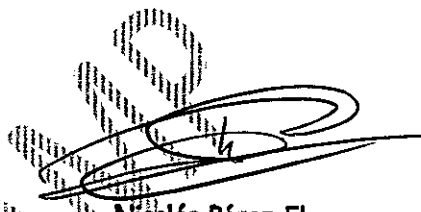

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D


Denis Di Benedetto
Concejal Cambiemos


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.


Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER

H.C.D. HASENKAMP





